

## **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LACNIC**

El día 6 de mayo de 2014, siendo las 11 y 50 horas se reúne la Asamblea Extraordinaria de Socios del Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe (LACNIC).

No estando presentes la mayoría absoluta de socios de LACNIC no existe quórum para sesionar por lo se pospone la Asamblea para la segunda convocatoria a las 12 y 45 horas.

Según consta en el Libro de Registro de Asistencia de Socios a Asambleas (en donde se encuentra un detalle de los socios presentes en la misma) se encuentran presentes 133 socios que en su conjunto reúnen 310 votos (posteriormente se retiran 2 socios con un total de 5 votos al discutirse los demás ordenes del día), reuniéndose el quórum de asistencia requerido por los estatutos para sesionar en segunda convocatoria, por lo que la Asamblea está en condiciones de sesionar.

Se deja constancia que asisten también los integrantes de la Comisión Fiscal Sres. Gabriel Adonaylo y Adriana Ibarra.

Se deja constancia que de la presente asamblea fue convocada por el Directorio en reunión del 27 de marzo de 2014, y que de acuerdo al artículo 15 del estatuto social se comunicó la presente convocatoria por circular remitida a los socios con 30 días de anticipación el 4 de abril de 2014, dejándose constancia que la referida circular incluyo el proyecto de reforma de estatutos.

Hallándose legalmente constituida la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, se pasa a tratar el orden del día a ser tratado que surge de la respectiva convocatoria y es el siguiente:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de la asamblea;
- 2) Reforma de los artículos 13, 21, 22, y 25 de los estatutos sociales de LACNIC.
- 3) Autorización para trámites.
- 4) Designación de dos socios para la firma del acta.

### **1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.**

Puesto a consideración se aprueba por mayoría de votos (11 votos de abstención) la designación del Sr. Oscar Messano como Presidente de la Asamblea y al Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga como Secretario de la Asamblea.

### **2. Reforma de los estatutos de LACNIC.**

En forma previa a la puesta a consideración de la asamblea la reforma de los estatutos de LACNIC, el Dr. Eduardo Jiménez de Aréchaga expone sucintamente los motivos que llevaron a reformar cada uno de los artículos que son puestos en consideración por la Asamblea, junto con la constancia propuesta por el Directorio en caso de la reforma se apruebe, que expresa lo siguiente:

“El Directorio de LACNIC propone a la Asamblea que en caso de que la reforma de estatutos, modificando la elección online de de los miembros de la Comisión Fiscal y Electoral, sea aprobada, sus cargos se renueven de dicha forma en el plazo previsto en la reforma (90 días luego de la Asamblea Ordinaria) a partir del año 2015.”

Luego de la exposición del Dr. Jiménez de Aréchaga, la Asamblea por por mayoría de votos (8 votos de abstención), aprueba la reforma de los artículos 13, 21, 22, y 25 de los estatutos sociales de LACNIC que pasarán a tener la siguiente redacción:

#### **ARTICULO 13:**

Habrà dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendràn lugar una vez por aõ, dentro de los primeros seis meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura serà el 31 de Diciembre de cada aõ y en ellas se deberà:

- a. considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscal,
- b. fijar la cuota social y determinar pautas para su actualización si correspondiere, las que seràn instrumentadas por el Directorio,
- c. tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día,
- d. tratar los asuntos propuestos por un mìnimo del 5% de los socios y presentados al Directorio dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio anual

#### **ARTICULO 21:**

En caso que por cualquier causa se ocasione la vacancia transitoria o permanente de un director o miembro de la Comisión Fiscal o Electoral, la vacancia serà llenada en la próxima eleccion y el director o miembro de la Comisión Fiscal o Electoral desempeñara el cargo por el plazo por el cual habìa sido elegido el director saliente o miembro de la Comisión Fiscal o Electoral.

#### **ARTICULO 22:**

Si el número de miembros del Directorio, Comisión Fiscal o Electoral quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total, el Directorio o los restantes

miembros del Directorio deberán convocar a una Elección Extraordinaria dentro de los 15 días siguientes a producido el hecho, para celebrar dentro de los 30 días siguientes la Elección Extraordinaria, a los efectos de integración del órgano que corresponda. En caso de vacancia total del Directorio, la Comisión Fiscal cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de los comicios.

Para el caso de la Comisión Fiscal o Electoral quede: a) reducida a 2 miembros, y deba tomar una resolución en la cual sus miembros no estén de acuerdo y por tanto exista empate, debido a la inexistencia de un Presidente del órgano que desempate; o b) el órgano quede desintegrado o sin mayoría de miembros, deba actuar o pronunciarse y no exista plazo para convocar a una Elección Extraordinaria; la Comisión Fiscal o Electoral que se encuentre reducida o desintegrada se deberá integrar con los miembros de la otra Comisión, Fiscal o Electoral (según el caso). Para esta integración de la Comisión reducida o desintegrada, tendrán prioridad aquellos miembros de la otra Comisión, que no tengan las incompatibilidades establecidas en los presentes estatutos, y en caso de que existan más de un miembro de la otra Comisión sin incompatibilidades, la integración será decidida mediante sorteo presidido por el Presidente del Directorio, y en caso de incompatibilidad o imposibilidad de este último, por quien el Directorio designe.

## **ARTICULO 25:**

### **Elecciones**

El acto eleccionario para miembros del Directorio se efectuará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la Asamblea Ordinaria. El acto eleccionario para miembros de la Comisión Fiscal y la Comisión Electoral se efectuará dentro de los noventa días siguientes a la Asamblea Ordinaria.

En el caso de que luego del acto eleccionario, hayan quedado cargos vacantes se procederá a repetir el mismo a los 30 días siguientes, tantas veces como sea necesario para que se completen las vacantes.

El voto será secreto y el mismo podrá realizarse mediante mecanismos físicos o electrónicos que garanticen en forma fehaciente la identidad del votante y el secreto del voto.

Cada asociado podrá ejercer su derecho al voto establecido en el Artículo 7o y 19 tantas veces como cargos estén siendo electos, pero solo podrá asignar a un mismo candidato la cantidad que establece dicho Artículo. Se votará a candidatos en forma individual entre aquellas personas que hayan sido nominados en tiempo y forma. Resultarán electos los candidatos que resulten más votados en igual número que los cargos en disputa, en caso de empate entre uno o más cargos en disputa se procederá a realizar, entre los candidatos que empataron, una segunda vuelta en el plazo y condiciones que la Comisión

Electoral determine, y la Comisión Fiscal (en el caso de la elección de la Comisión Electoral).

### **3. Autorización para trámites**

La Asamblea por mayoría de votos (9 votos de abstención) resuelve autorizar a los siguientes miembros del estudio jurídico que asesora legalmente a LACNIC: Dres. Eduardo Jiménez de Aréchaga, Alejandro Castello, y Andrés Robaina para que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones o trámites correspondientes para obtener la aprobación, comunicación, registro y publicación de la presente reforma de estatutos, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás oficinas públicas de la República Oriental del Uruguay, quedando facultados para aceptar o discutir las observaciones que eventualmente formulen las autoridades competentes, incluido el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo proponer textos sustitutivos y recurrir las resoluciones de aquellas.

### **4. Designación de dos socios para firmar el acta.**

Por mayoría de votos (2 votos de abstención) se resuelve designar a Sebastián Bellagamba y a Edna Samudio a los efectos de la firma del acta.

No siendo mas se levanta la sesión siendo las 13 horas.